EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, SE PERMITE EMITIR EL SIGUIENTE AVISO.

Conforme con las siguientes consideraciones:

1. Que, el Concejo Municipal de Soacha adelanto los estudios previos y demás documentos precontractuales, para adelantar el proceso con objeto **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía e identificación MC-001-2026.

2. Que, el proceso se publicó en la página de SECOP II, el día diecisiete (17) de marzo de 2026, con el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46608351&isFromPublicArea=True&isModal=False**

3. Que, el Decreto 1860 de 2021 señala:

   *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

   1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

   2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

   (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154).

4. Que, en cumplimiento de lo anterior, la entidad dentro del proceso de selección identificado con anterioridad, fijó como fecha límite para que los interesados manifestaran su interés de limitar la convocatoria a MiPymes, el día dieciocho (18) de marzo de 2026, a las 23:59 PM.

5. Que, vencido el término anterior, se evidencia que, las siguientes personas jurídicas manifestaron su interés de limitar el proceso a MiPymes territorial:

COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S.	
Tipo de persona	Jurídica
Identificación	NIT 901.395.454-3
Fecha de matrícula	17-julio-2020
¿Objeto Social le permite ejecutar el contrato?	SI
Tipo de limitación	TERRITORIAL-MUNICIPAL
Documentos aportados	I. Certificado de Existencia y Representación Legal. II. Registro único Tributario. III. Cédula Representante Legal. IV. Certificación de vigencia de inscripción de contadora ante la JCC. V. Cédula de ciudadanía contadora. VI. Tarjeta Profesional contadora. VII. Solicitud de limitación de convocatoria MiPymes. VIII. Certificación de tamaño empresarial suscrita por la Representante Legal y la contadora.
INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA	
Tipo de persona	Jurídica
Identificación	NIT 832.007.469-0
Fecha de matrícula	9-agosto-2002
¿Objeto Social le permite ejecutar el contrato?	SI
Tipo de limitación	TERRITORIAL-MUNICIPAL
Documentos aportados	I. Certificado de Existencia y Representación Legal. II. Cédula Representante Legal. III. Certificación de vigencia de inscripción de contador ante la JCC. IV. Solicitud de limitación de convocatoria MiPymes. V. Certificación de tamaño empresarial suscrita por la

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

	Representante Legal y el contador. VI. Tarjeta Profesional Contador. VII. Cédula de ciudadanía contador.
SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA S.A.S.	
Tipo de persona	Jurídica
Identificación	NIT 901.832.872-4
Fecha de matrícula	20-mayo-2024
¿Objeto Social le permite ejecutar el contrato?	SI
Tipo de limitación	NACIONAL
Documentos aportados	I. Solicitud suscrita por la Representante Legal. II. Certificado de Existencia y Representación Legal. III. Cédula de ciudadanía Representante Legal. IV. Cédula de ciudadanía contador. V. Tarjeta Profesional contador. VI. Certificación de vigencia de inscripción de contador ante la JCC.

6. Que, previa verificación de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la limitación a MiPymes territorial se determinó que las personas que realizaron la solicitud, cumplieron con los requisitos señalados.

7. Que, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 expresa:
   "En los procesos de contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de ejecución del contrato".

8. Que, el día diecinueve (19) de marzo del 2026, se publicó un aviso de limitación a MiPymes territorial, limitando la participación a oferentes del Municipio de Soacha.

9. Que, el día veinte (20) de marzo del 2026, se recibió una observación de SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA S.A.S., solicitando la limitación de MIPYMES a nivel nacional, sin restringir la participación al Municipio de Soacha.

10. Que, en respuesta a la observación presentada se concluyó:

    "La entidad no desconoce la oferta empresarial existente en lugares distintos al municipio de Soacha. En efecto, tal como lo señala el observante y como se evidenció en el estudio del sector, en el caso de Bogotá D.C. existe una oferta amplia de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, sin que ello implique, necesariamente, la pérdida

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co

de las ventajas operativas y logísticas asociadas a la cercanía del lugar de ejecución. Ahora bien, una vez revisado el análisis del sector, se advierte que no se efectuó con suficiencia un estudio específico sobre la oferta de empresas domiciliadas en el municipio de Soacha que permitiera sustentar, de manera objetiva y proporcional, la procedencia de mantener la limitación territorial en dicho ámbito. En ese sentido, al no contarse con elementos suficientes que justifiquen técnicamente esa restricción geográfica, su mantenimiento carecería de fundamento suficiente dentro de los documentos del proceso. En consecuencia, la entidad considera procedente no continuar con la limitación territorial al municipio de Soacha y, en su lugar, mantener únicamente la limitación a MiPymes, sin consideración al factor territorial".

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente del Concejo Municipal de Soacha,

AVISA

A todos los interesados en participar en el proceso contractual identificado como SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2026, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA,** que:

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Proyectó: Juan David García Cardona- Asesor Jurídico- Concejo Municipal de Soacha.
Revisó: Maria Victoria Sánchez Diaz- Asesora de Contratación- Concejo Municipal de Soacha.

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 104 - Soacha Centro
Correo Electrónico: contactenos@concejodesoacha.gov.co